

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 29 ENE. 2021

Rad. 11001 40 03 051 2020 00440 00

Comoquiera que la solicitud elevada por el extremo garantizado resulta procedente acorde con el art. 597.1 del CGP, el Despacho dispone:

1. **LEVANTAR** la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo objeto de la solicitud. **Oficiese** como corresponda.
2. **ORDENAR** la entrega del rodante al acreedor garantizado, para lo cual deberá enterársele al parqueadero donde se encuentra depositado el contenido de esta determinación. **Oficiese** como corresponda.

3. **ORDENAR** el desglose de los documentos anexados con la solicitud a favor del acreedor garantizado.

4. Verificado el cumplimiento de lo anterior, **archívese** el expediente.

Notifíquese y cúmplase,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____ hoy <u>29 ENE. 2021</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

OS